

ACUERDO MUNICIPAL N° 0122 - 2016 - MDC

Cayma, 06 de octubre del 2016.

POR CUANTO:

Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del año 2016, y;

VISTO:

La Carta de fecha 31 de agosto del año 2016 con registro de Mesa de Partes N° 00019435 presentado por la empresa Aventura Plaza S.A., el Informe Legal N° 0348-2016-OAJ-MDC emitido el 05 de octubre por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el inciso 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el 04 de agosto del año 2016 mediante Acuerdo Municipal N° 095-2016-MDC se acordó aceptar la donación de la Empresa Mall Aventura Plaza por S/. 230,250.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma y disponer que la donación aceptada en el artículo precedente sea destinada a financiar el Proyecto denominado "Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional de la Antiquilla".

Que, el 31 de agosto del año 2016 mediante Carta con registro de Mesa de Partes N° 00019435 la empresa Mall Aventura Plaza expresa su voluntad de donar a la Municipalidad de Cayma S/. 230,250.00 a través del pago que se realizará a la empresa contratista que ejecutará el Proyecto "Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional de la Antiquilla", monto que corresponde al valor del proyecto por el tramo que se ubica en el distrito de Cayma teniéndose presente que el costo total del proyecto es de S/. 921,000.00;

Que, el 05 de octubre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0348-2016-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica informa concluye que debe dejarse sin efecto el Acuerdo Municipal N° 095-2016-MDC, por cuanto la Municipalidad Distrital de Cayma no recibirá en efectivo el monto de la donación de la empresa Aventura Plaza S.A. y porque el proyecto anteriormente indicado se encuentra registrado en el SNIP a nombre de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el mismo informe concluye que debe aprobarse la celebración de un Convenio con la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y Aventura Plaza S.A. para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional de la Antiquilla" en el cual la Empresa Aventura Plaza S.A. se compromete a pagar S/. 230,250.00 al Contratista que ejecutará el tramo que le corresponde al distrito de Cayma en el proyecto anteriormente referido;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de octubre del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores:

SE ACORDO:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Municipal N° 095-2016-MDC 04 de fecha 04 agosto del año 2016 por las razones expuestas en el parte considerativa

Artículo Segundo.- APROBAR, la suscripción del convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la empresa Aventura Plaza S.A." para la ejecución del Proyecto denominado Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional de la Antiquilla, y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde a la suscripción del mismo en los términos presentados. .

Artículo Tercero.- Dentro del Marco del Convenio aceptado en el Artículo Segundo, **ACEPTAR** la donación del tramo que se encuentra en el distrito Cayma de la obra denominada Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional de la Antiquilla, valorizada en S/. 230,250.00 (Doscientos Treinta Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), donación realizada por la empresa Aventura Plaza S.A.

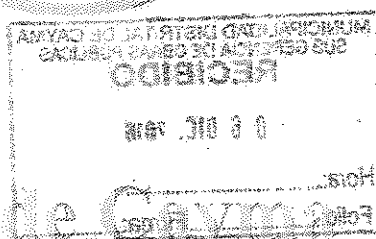
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

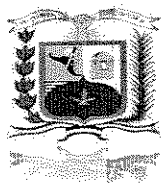
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Ramírez Herrera
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y
AVENTURA PLAZA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde **HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 29427261 designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, y el **Acuerdo Municipal N° 122-2016-MDC**, que le otorga facultades para suscribir el convenio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte,

Aventura Plaza S.A., en adelante **LA EMPRESA**, con RUC N° 20513669560, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3866, Urbanización El Águila, Bellavista, Callao, debidamente representada por su Gerente General Mauricio Mendoza Jenkin, identificado con Carnet de Extranjería N° 000814230 según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11904141 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

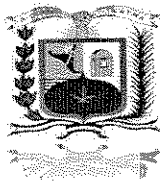
Siendo que ambas instituciones se encuentran interesadas en propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien de la comunidad del distrito de Cayma en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, uno de cuyos fines es mejorar la calidad de vida de los pobladores de Cayma, con especial énfasis en el mejoramiento de la infraestructura urbana del distrito. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD**, según lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye una de las atribuciones específicas y excluyentes de las

Municipalidades Distritales aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

LA EMPRESA es una empresa privada, dedicada al desarrollo de Centros Comerciales con muchos años de presencia en el mercado peruano y habiendo destacado siempre por su compromiso social en el desarrollo integral de las áreas urbanas donde se ubican los Centros Comerciales que promueve.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA MATERIA DEL CONVENIO

Dentro del distrito de Cayma se encuentra ubicada la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional Antiquilla, sobre la cual SEDAPAR ejecutará el **"Proyecto de Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe"** de la zona.

De manera complementaria a dicho proyecto, resulta necesario proceder a ejecutar el Proyecto de Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional Antiquilla, que consiste en las **obras de adoquinado de la citada Calle Pampita Zevallos**, en el tramo comprendido entre la Calle Trinidad Morán y la Calle Emmel. Respecto a este tramo, **LA EMPRESA** se compromete a solventar el costo del tramo ubicado en el distrito de Cayma, lo que se denominará en adelante **LA OBRA**.

El valor del Proyecto de Mejoramiento Vial de la Calle Pampita Zevallos del Barrio Tradicional Antiquilla asciende a S/. 921,000.00, costo que será asumido parcialmente por **LA EMPRESA**, hasta un monto total de S/. 230,250.00, ejecutando **LA OBRA** en el tramo señalado, la misma que será donada a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la modalidad estipulada en la cláusula siguiente, conforme ha sido aceptado por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el Acuerdo Municipal N° 0122-2016-MDC de fecha 06 de octubre del 2016.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, colaboración que se efectivizará de la siguiente manera:

- **LA EMPRESA** contribuirá para la ejecución de **LA OBRA**, a través de la donación de S/. 230,250.00, en las condiciones señaladas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

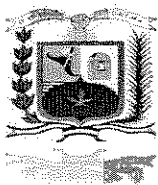
Esta donación se efectivizará, pagando directamente al contratista que ejecute **LA OBRA**, según Avance de Obra.

- **LA MUNICIPALIDAD** participará en la supervisión de **LA OBRA** coadyuvando al cumplimiento del objetivo y aceptará la obra ejecutada por **LA EMPRESA** en calidad de donación.

CLAUSULA CUARTA: ACCIONES:

Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, **LA OBRA** se ejecutará simultáneamente al **"Proyecto de Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe"**, que ejecutará SEDAPAR, a fin de que los trabajos de ambos proyectos avancen en paralelo y se puedan optimizar los plazos de ejecución.

En consecuencia, el inicio de **LA OBRA**, está condicionado al inicio de los trabajos que ejecute SEDAPAR.



LA OBRA se ejecutará dentro de un plazo de 60 días hábiles (contados a partir del inicio de las obras de SEDAPAR), que será dividido en dos tramos:

- Entre las Calles Trinidad moran y Tronchadero (Tramo 1).
- Entre las Calles Tronchadero y Emel (Tramo 2).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** son las siguientes:

- a) Otorgar todas las autorizaciones y permisos que sean de su competencia para la ejecución de **LA OBRA**.
- b) Contratar a un supervisor y/o inspector de obra para la verificación del avance y control de calidad de la ejecución del proyecto, atendiendo al cronograma establecido, el mismo que dará cuenta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Cayma, siendo a su vez dicha Gerencia la encargada de reportar algún inconveniente advertido por la supervisión a **LA EMPRESA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Las obligaciones de **LA EMPRESA**, son las siguientes:

- a) Seleccionar y designar al contratista que ejecutará **LA OBRA**.
- b) Cancelar el costo parcial de **LA OBRA** al contratista designado, de acuerdo al Avance de Obra, hasta un monto total de S/. 230,250.00, el mismo que incluirá cualquier tributo que se pudiera generar **sobre LA EMPRESA**, como consecuencia de la ejecución de este Convenio.
- c) Efectuar directamente el seguimiento y control del avance de obra conforme al cronograma.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente hasta la finalización de **LA OBRA**.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DE OBRA

LA EMPRESA comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** la finalización de **LA OBRA** mediante Carta Notarial, otorgando a partir de ese momento, 15 días para efectuarle la entrega formal de **LA OBRA**.

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** no recibiera respuesta por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, **LA OBRA** se dará por entregada y recepcionada por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA NOVENA: NOMINACION DE REPRESENTANTES

LA MUNICIPALIDAD acredita como sus representantes para todos los efectos del presente convenio, a los mismos quienes suscriben el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de su vigencia, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento de algún compromiso asumido por las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, proceden a suscribirlo en dos ejemplares.

Arequipa, de Octubre del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

LA EMPRESA